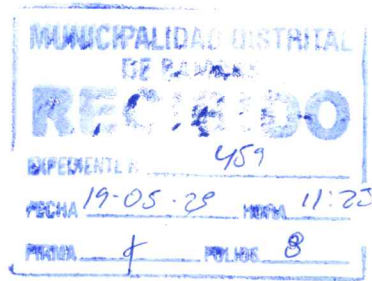


PEDIDO DE SERVICIO Nº

000007

UNIDAD EJECUTORA : 003 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300145



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Entregar a Sr(a) : SANCHEZ VILLAFANA EDINSON GEOVANI
Fecha : 19/05/2025
Actividad Operativa : C0002 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPDIENTE TECNICO DEL PROYECTO REPARACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL(LA) PARQUE DE LA LOCALIDAD DE PILLIPAMPA DISTRITO DE BAMBAS, PROVINCIA CORONGO, DEPARTAMENTO ANCASH

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0030	19	041	0090	9002	2692220	6000001

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
0500040003	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	2.6.8 1.3 1	5.000,00	SERVICIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAS
SUB. GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
ING. Edison Geovani Sánchez villafama

Firma del Solicitante

Firma Autorizada

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Municipalidad Distrital de Bambas

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:**

**“REPARACION DE ESPACIO DE
RECREACION PASIVA; EN EL(LA)
PARQUE DE LA LOCALIDAD DE
PILLIPAMPA DISTRITO DE BAMBAS,
PROVINCIA CORONGO,
DEPARTAMENTO ANCASH”
CUI N° 2692220**



BAMBAS, MAYO DEL AÑO 2025

TÉRMINOS DE REFERENCIA

<p>1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	<p>Servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: “Reparación de espacio de recreación pasiva; en el(la) parque de la localidad de Pillipampa distrito de Bambas, provincia Corongo, departamento Ancash” Código Único de Inversión N°2692220</p>
<p>2. FINALIDAD PUBLICA</p>	<p>La finalidad pública es ofrecer a la localidad de Pillipampa un espacio de recreación, esparcimiento y bienestar, así como contribuir a la mejora del medio ambiente y la calidad de vida. También contribuye a la conservación, educación y protección de la naturaleza.</p>
<p>3. ANTECEDENTES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 • Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad • Código Civil • Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General • Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. • Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas - Decreto Supremo - N° 009-2025-EF. • Decreto Legislativo N° 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE • Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE. • Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas. • Con fecha 28 de abril de 2025 se aprobó a través del formato 07 la IOAR con Código único de inversiones 2692220. • A través del Acuerdo de Consejo N°022-2025 se aprobó por unanimidad la solicitud presentada en estación de pedidos por el alcalde Wilson Rubén Nuñuvero Ybañez, se solicita se realice un cerco perimétrico en Parques y Plazas de Armas del anexo de Pillipampa por lo que se priorizó realizar el requerimiento de expediente técnico IOAR del proyecto “Reparación de espacio de recreación pasiva; en el(la) parque de la localidad de Pillipampa distrito de Bambas, provincia Corongo, departamento Ancash” Código Único de Inversión N°2692220.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAS

[Firma]

SUB. GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 ING. Edison Geovani Sánchez villafama

<p>4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p>	<p>Elaborar y aprobar el expediente técnico del proyecto: “Reparación de espacio de recreación pasiva; en el(la) parque de la localidad de Pillipampa distrito de Bambas, provincia Corongo, departamento Ancash” Código Único de Inversión N°2692220</p>
<p>5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR</p>	<p><u>DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO</u></p> <p>El consultor deberá presentar el Expediente Técnico completo (original y 02 copias), el mismo que debe contener la siguiente documentación técnica, no siendo limitativa, realizando las mejoras de corresponder:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resumen Ejecutivo o Ficha Técnica 2. Memoria Descriptiva (por especialidad de corresponder). 3. Presupuesto de obra. 4. Análisis de precios unitarios. 5. Relación de insumos. 6. Formulas polinómicas. 7. Desagregado de gastos generales. 8. Planilla de metrados. 9. Cronogramas de avance de obra valorizado. 10. Cronogramas de avance de obra Gantt y CPM. 11. Cronograma de adquisición de materiales. 12. Cronograma de utilización de equipos. 13. Informe de Vulnerabilidad. 14. Estudios básicos (topografía, impacto ambiental, mecánica de suelos, etc. De corresponder). 15. Planos del proyecto. 16. Cotizaciones. 17. Acta de libre disponibilidad de terreno. <p><u>DEL ESTUDIO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El estudio, deberá estar debidamente respaldado por la firma de los Profesionales Responsables. • Los estudios mínimos deben ser, Estudio Topográfico, Estudio de Mecánica de Suelos (de corresponder), Declaratoria o Estudio de Impacto Ambiental (de corresponder), identificación de áreas para la obra, disponibilidad de recursos, y materiales, planificar y considerar los costos de traslado de materiales • Los costos de Inversión deberán tener un buen sustento: los costos de Infraestructura deberán contar con metrados al detalle, análisis de costos unitarios y cotizaciones de precios de materiales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAS

SUB. GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ING. Edison Geovani Sánchez villafama

SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO.

- La Municipalidad Distrital de Bambas, a través su órgano la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, será quién recibirá los avances, informes, consultas y solicitudes del CONSULTOR, siendo este quién aprobará, archivará, absolverá, coordinará e informará convenientemente para el control, avance y terminación del Proyecto, además tendrá la responsabilidad de efectuar control y hacer prevalecer la *Programación de Elaboración del Estudio* presentada por el CONSULTOR.
- El CONSULTOR estará sujeto, a la supervisión que se efectúe por parte del Municipalidad Distrital de Bambas, antes y durante el desarrollo del Proyecto.
- El CONSULTOR y EVALUADOR deberá mantener una coordinación y comunicación fluida durante el desarrollo del Estudio.
- El CONSULTOR tendrá un plazo para el *Levantamiento de Observaciones* del Trabajo, en donde se otorgará mediante Acta, un Plazo que dependerá del tipo y complejidad del proyecto, no debiendo ser mayor a 05 Días Calendario como máximo.

RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El CONSULTOR asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la Elaboración del Expediente Técnico.

Para cumplir con el alcance del Proyecto el Consultor debe:

- **Realizar la visita de campo** en el lugar donde se desarrollará el proyecto con todo el equipo responsable, a fin de conocer el grado de dificultad que tendrá el Consultor al momento de la ejecución de los trabajos.
- El CONSULTOR también será **responsable por la precisión de los metrados del proyecto**, los cuales deben estar dentro de un rango razonable, de los metrados reales de obra, definido por un diferencial del orden de $\pm 10\%$ de los metrados reales. Como consecuencia de la precisión del proyecto, el costo real - final de obra, deberá estar dentro del rango de $\pm 10\%$ del costo total inicial de obra.
- Para la prestación de los servicios correspondientes a la Elaboración del Estudio, el **Consultor utilizará el personal profesional calificado especificado** en su Propuesta Técnica, además debe tener la capacidad física para desarrollar los trabajos de campo, no estando

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAS
 SUB. GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 ING. Edison Geovani Sánchez villafama

	<p>permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. En estos casos, EL CONSULTOR deberá proponer a la Municipalidad Distrital de Bambas, con cinco (05) días calendario de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente. • El incumplimiento por parte del Consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en los términos de Referencia y orden de servicio. <p><u>DEL ENTREGABLE</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La entrega del Expediente Técnico debe realizarse impreso 01 ejemplar Original a colores y 02 ejemplares copia, debidamente sellados y firmado por el Consultor. • Además, deberá presentar la información digital en CD conteniendo enteramente el proyecto (formulación, estudios y anexos) la cual debe estar en formato editable.
<p>5.1. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL</p>	<p>Requisitos del Proveedor:</p> <p>El postor, será una persona natural o jurídica que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores de Consultoría de Obras (RNP) especialidad en Consultoría de Obras en Edificaciones y afines, Categoría A o superior.</p> <p>El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano.</p> <p>El Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.</p> <p><u>Equipo Profesional Responsable</u></p> <p>✓ Jefe del Proyecto (Ingeniero Civil o Arquitecto): Responsable de Elaborar el Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Civil o Arquitecto; colegiado y habilitado, con experiencia mínima de (02) años en el ejercicio de la profesión, para lo cual se adjuntará, copia del título

profesional, diploma de colegiatura del colegio correspondiente y su certificado de habilidad profesional.

- Experiencia como responsable de elaboración de expedientes técnicos en proyectos de inversión pública en general como mínimo 02 servicios, debidamente sustentado con contratos u órdenes de servicio y/o conformidad o certificados o constancias que acrediten su participación.

Según el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones publicas Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación. 120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
 Para bienes y servicios: F = 0.40
 Para consultorías de obras:
 a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
 b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Artículo 229. Ejecución contractual en contratos Menores 229.2. La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

6. PENALIDADES

Otras penalidades		
Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
Presentación incompleta del expediente técnico.	0.5% del monto contractual.	Por cada ocurrencia.
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.25 UIT.	por cada día de retraso en la subsanación.

7. SUBCONTRATACIÓN	Cabe señalar que el proveedor es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la Entidad, y que las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a la Entidad.
8. MEDIDAS DE CONTROL	Áreas que supervisan: Gerencia municipal Áreas que coordinarán con el proveedor: Unidad de Logística Área que brindará la conformidad: Sub gerencia de Desarrollo Urbano y rural
9. LUGAR DE ENTREGA	Municipalidad Distrital de Bambas
10. PLAZO DE ENTREGA	El plazo total para la entrega del Expediente Técnico del proyecto será de quince (15) días calendarios, cuyo inicio estará definido al día siguiente de la entrega de la Orden de Servicio; y los plazos concedidos al Consultor para el levantamiento de observaciones del Trabajo, durante la evaluación del mismo.
11. FORMA DE PAGO	Único pago previa presentación del expediente por el consultor, conformidad del área usuaria y aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.
12. CONFIDENCIALIDAD	<p>El consultor deberá de mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.</p> <p>En tal sentido, el consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información <i>producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría</i>. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el consultor.</p>
13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	La responsabilidad del consultor por errores, deficiencias o vicios ocultos en el expediente técnico de obra es de al menos 3 años después de la aceptación de la obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAS

 SUB. GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 ING. Edison Geovani Sánchez villafama